

veniente á la defensa de las orillas y á la repoblacion de las vertientes cuyo descuaje haya sido ó amenace ser funesto: 4.º que son aplicables á las obras que exija la defensa de los rios las disposiciones dictadas para las de los caminos vecinales respecto á la expropiacion de terrenos por causa de utilidad pública y á imposicion de servidumbres: y por fin los reglamentos regionales convenientes dictados por la Administracion de las provincias encargada de atender á esta necesidad imperiosa, son los medios que en el humilde concepto del que suscribe deben adoptarse pronta y energicamente para ocurrir á un gran daño y atender á una necesidad de inmensa trascendencia, á una cuestion no solo de riqueza pública por salvar lo existente y asegurar mayores productos, ya por los que dá de sí el arbolado, ya con los que procura atrayendo el beneficio de las lluvias, sino tambien de humanidad, como quiera que hay pueblos enteros cuyos habitantes no pueden dormir con sueño tranquilo cuando, como he dicho antes, se hallan en inminente riesgo de verse arrebatados por las corrientes que se ven lanzadas de sus cauces y divagar por las llanuras.

V. S. I. se servirá dispensarme, así se lo suplico, que con esta comunicacion moleste su atencion benévola, sirviéndose recordar que el elevarla cumple á mi deber, ya como Comisionado Régio, ya como invitado especialmente por Real orden para tomar parte en el exámen de los medios de impedir los desastres que amenazan los rios Ter y Daró en algunas comarcas de esta provincia. El Ingeniero civil que fué de la misma D. Constantino German, á cuya pericia dicho exámen fué cometido, elevó al Ilustrísimo Sr. Director General de obras públicas el plano de la rectificacion de dichos rios y la memoria en que hacia presente la influencia funesta que ejercian en su curso los obstáculos que en él se encuentran. Yo le acompañé en su primer reconocimiento, como así me cupo el honor de comunicarlo á V. S. I., y el estudio que he hecho sobre el terreno, sobre el plano, y sobre la detenida memoria que le acompaña, me hace considerar que acertó en su juicio facultativo dicho Ingeniero; pero conozco no menos que el remedio radical que propone es de imposible adopcion por los cuarenta y un millones que se presuponen necesarios, y que por ello se debe desechar, al menos en toda su latitud, como reconoce el propio Ingeniero. Para adoptarse el mas realizable segun le llama el mismo y que indica en seguida en su citada memoria, es preciso que desaparezcan antes los obstáculos que opone la legislacion vigente, y á ello va dirigida la presente exposicion, así que con la misma creo llenar á la